



DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII Y SE RECORREN LAS FRACCIONES XXVI Y XXVII, DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL A CARGO DE LA DIPUTADA ABRIL ALCALÁ PADILLA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

La suscrita, Abril Alcalá Padilla, Diputada Federal del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXVIII y se recorren las fracciones XXVI y XXVII, del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

CONSIDERANDO

Las carencias que ha dejado al descubierto la pandemia del COVID-19 demandan un replanteamiento en el operar de nuestras instituciones y el diseño de nuestras leyes. Ante los problemas que hay respecto a la demanda de ciertos insumos indispensables para garantizar el bienestar general de la población – como Equipos de Protección Personal (EPP) y material de limpieza –, las medidas tomadas para mitigar los efectos negativos de la crisis no han generado los resultados esperados.

Las múltiples denuncias ciudadanas y del personal sanitario provenientes de diferentes rincones de nuestro país y ampliamente difundidas en medios de comunicación, demuestran que diversas instituciones de salud – como el Hospital General del Instituto Mexicano del Seguro



DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA

Social¹ o el Hospital Tacuba del ISSSTE en la Ciudad de México (CDMX)², por sólo mencionar algunos –, han tenido dificultades durante las últimas semanas para surtirse de herramientas e insumos indispensables para el combate de la enfermedad. De igual manera, dichas denuncias han expuesto la dificultad de muchas instituciones para darse abasto con el capital humano existente – derivado del déficit de 200,000 médicos que había hasta el 7 de abril de 2020³ – y, por último, la falta de aforo suficiente para la cantidad de contagios, así como la saturación de las camas de terapia intensiva que ya se está sufriendo en la CDMX⁴. Por desgracia, la Fase 3 de la epidemia del COVID-19 en nuestro país apenas fue anunciada el pasado 21 de abril del presente, por lo que en las próximas semanas se esperan escenarios similares a los de las CDMX por lo menos en el resto de las principales urbes del país.

Con un total de 14,677 casos confirmados, 1,351 defunciones por COVID-19 en México hasta el 26 de abril de 2020⁵, el inicio de la fase 3 y a la espera de un incremento en los contagios durante el mes de mayo – de acuerdo con información del Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, el Dr. Hugo López-Gatell Ramírez el 5 de abril de 2020⁶–, la carencia de suficientes EPP resulta preocupante pues puede derivar en mayores contagios y costos para todos.

Situaciones como estas demuestran que las dificultades para la obtención de insumos deben ser evitados a toda costa y, por ende, es indispensable que empecemos a pensar a futuro. La presencia de epidemias y pandemias no es algo nuevo y tampoco será el último evento de esta naturaleza al que tendremos que enfrentarnos como sociedad. Las recurrencias de emergencias sanitarias – similares a aquellas incontrolables como los desastres naturales –, requieren de una

1 <https://www.efe.com/efe/america/mexico/protestan-por-falta-de-equipo-medico-en-hospitales-del-seguro-social-mexicano/50000545-4210074>

2 <https://www.milenio.com/politica/coronavirus-issste-atendera-demandas-personal-hospital-tacuba>

3 <https://www.youtube.com/watch?v=ID-3bmQyzZs>

4 <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/hospitales-de-la-cdmx-con-atencion-covid-19-llegan-al-80-de-ocupacion>

5 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/547745/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020.04.26.pdf

6 https://www.youtube.com/watch?v=QY78D-_exfM



DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA

aproximación preventiva en la toma de decisiones gubernamentales, ya que la prevención siempre es más barata. En ese sentido, la experiencia que se está adquiriendo durante la actual pandemia debe ser de utilidad para prepararnos y afrontar de mejor manera crisis venideras.

De principio, los motivos de la actual escasez de insumos están estrechamente ligados con diversos factores como la oferta existente de dichos materiales en situaciones de “normalidad”, con el súbito aumento de la demanda internacional – como se ha visto en el caso de ventiladores⁷ y mascarillas⁸ –, con la lucha comercial entre países por acaparar la mayor cantidad de estas mercancías⁹ y las políticas proteccionistas que evitan el comercio internacional de las mismas – como en el caso de Alemania¹⁰. Es decir, existen factores externos que tienen un impacto negativo para el cumplimiento del objetivo central, que es la capacidad de las diferentes naciones para mitigar los efectos de la pandemia.

En consecuencia, sacar provecho de las lecciones aprendidas demanda un involucramiento por parte de las autoridades correspondientes a nivel Federal para evitar situaciones similares. Para ello, la presente iniciativa de ley se enfoca en la adición de la fracción XXVIII del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para que la Secretaría de Salud se encuentre obligada a elaborar y conducir políticas para garantizar el acceso a Equipos de Protección Personal y demás insumos indispensables para prevenir y contener brotes de enfermedades contagiosas y atender a pacientes en periodos de crisis o pandemia.

Las consecuencias de la escasez de insumos de dicha naturaleza en nuestro país y el resto del mundo demuestran que la disposición de estos materiales es vital para cumplir con las funciones

7 <https://www.weforum.org/agenda/2020/04/covid-19-ventilator-shortage-manufacturing-solution/>

8 <https://www.who.int/news-room/detail/03-03-2020-shortage-of-personal-protective-equipment-endangering-health-workers-worldwide>

9 <https://edition.cnn.com/2020/04/03/europe/coronavirus-masks-war-intl/index.html>

10 <https://www.reuters.com/article/us-health-coronavirus-germany-exports/germany-bans-export-of-medical-protection-gear-due-to-coronavirus-idUSKBN20R1TG>



DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA

asignadas a nuestro Sistema de Salud. La carencia o inaccesibilidad a éstos, a causa de problemas para su pronta distribución, repercute directamente sobre los esfuerzos realizados. Poco importa si se cuenta con el personal suficiente si éste puede quedar expuesto o no cuenta con las herramientas necesarias para garantizar la salvaguarda de los pacientes que deban ser atendidos.

Por lo anterior y en favor de evitar situaciones tan dramáticas como la que actualmente atraviesa nuestro país, con esta iniciativa se pretende dotar a la población de una herramienta legal más para demandar la existencia de estos insumos en periodos de urgencia. Los errores, la omisión o el retraso en la toma de decisiones por parte de las autoridades no puede jugar un rol tan decisivo para ser capaces o no de salvar vidas y, por lo tanto, el abasto de equipamiento e insumos sanitarios indispensables debe ser independiente de los vaivenes económicos y políticos. Requerimos que la normatividad existente se adecue a las exigencias de estos tiempos y facilite los mecanismos y protocolos para poder afrontar las crisis sanitarias de forma exitosa.

Con ello en mente, a continuación se detallan los cambios propuestos:

LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL	LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL
VIGENTE	MODIFICACIÓN
Artículo 39.- A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: [...]	Artículo 39.- A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: [...]



DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA

<p>XXV. Elaborar y conducir la política para la producción nacional de medicamentos u otros insumos para la salud;</p> <p>XXVI. Promover acciones de coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para abordar conjuntamente los determinantes sociales de la salud;</p> <p>XXVII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.</p>	<p>XXV. Elaborar y conducir la política para la producción nacional de medicamentos u otros insumos para la salud;</p> <p>XXVI.- Elaborar y conducir políticas que garanticen el acceso suficiente a equipo de protección personal y demás insumos necesarios para prevenir y contener brotes de enfermedades contagiosas, así como atender y tratar a pacientes en periodos de contingencias y/o emergencias sanitarias, epidemias o pandemia.</p> <p>XXVII. Promover acciones de coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para abordar conjuntamente los determinantes sociales de la salud;</p> <p>XXVIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.</p>
--	--

De esta forma, se expone de manera explícita el argumento para proponer la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adiciona la fracción XXVIII y se recorren las fracciones XXVI y XXVII, del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

ÚNICO. Se adiciona la fracción XXVIII y se recorren las fracciones XXVI y XXVII, del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para quedar de la siguiente manera:



DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA

Artículo 39.- A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[...]

XXV. Elaborar y conducir la política para la producción nacional de medicamentos u otros insumos para la salud;

XXVI.- Elaborar y conducir políticas que garanticen el acceso suficiente a equipo de protección personal y demás insumos necesarios para prevenir y contener brotes de enfermedades contagiosas, así como atender y tratar a pacientes en periodos de contingencia y/o emergencia sanitaria, epidemia o pandemia.

XXVII. Promover acciones de coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para abordar conjuntamente los determinantes sociales de la salud;

XXVIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril de 2020

Abril Alcalá Padilla
Diputada Federal